



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-70827377-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-77901454- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-955-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-77900953-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1141/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.05 13:36:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.05 13:36:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 11 de noviembre de 2020, se reúnen en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD el Sr. Omar Arístides MATURANO, D.N.I. N° 13.031.615, en su carácter de Secretario General y el Sr. Sebastián Eduardo NAHUELHUAL, D.N.I. N° 28.664.749, en su carácter de delegado en la empresa (en adelante denominado indistintamente el “SINDICATO” o “LF”), y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada por Julio Cesar GONZALEZ, D.N.I. 16.968.947 con la asistencia letrada de la Dra. Ana PAYAROLA Tº 92, Fº 673, CPACF (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”), y conjuntamente, en adelante “LAS PARTES” y, en el marco del **C.C.T. N° 1548/17 “E”, LAS PARTES ACUERDAN:**

En el marco de las negociaciones paritarias del período abril 2020-marzo 2021, LAS PARTES convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con un incremento del 14,5% (catorce con cincuenta por ciento) con vigencia desde el 1º de noviembre de 2020, en los valores que se acompañan como Anexo I del presente y del 2% (dos por ciento) con vigencia desde el 1º de enero de 2021 en las nuevas escalas salariales, y los nuevos valores de los Viáticos, que se acompañan como Anexo II del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone junto con las remuneraciones del mes de diciembre 2020, una suma no remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, equivalente al 2% del sueldo total conformado (incluyendo viáticos) sobre las escalas vigentes al mes de noviembre del 2020 y que se encuentran consignadas en el Anexo I. Al solo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 9 viáticos pernóctes y la antigüedad propia de cada trabajador.



RE-2020-77900953-APN-DGD#MT
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.



La mencionada suma no remunerativa será abonada a todo el personal de la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma No Remunerativa Dic. 2020” en forma completa o abreviada. Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza.

CLAUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo III del presente, exclusivamente para aquellos empleados que desde el mes de marzo a la fecha de pago efectivo de la misma, hayan prestado servicios en forma normal, habitual y presencial, por no encontrarse comprendidos en el marco de la dispensa del deber de asistencia al trabajo establecido por la Resolución MTEySS 207/20, prórrogas y complementarias en virtud de la cual se estableció que trabajadores mayores de 60 años están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, al igual que las embarazadas y aquellas personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios de manera efectiva durante dicho lapso.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “**Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Prestación tareas efectivas - Acuerdo FEPSA-LF Nov. 2020**” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de

RE-2020-77900953-APN-DGD#MT

GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA CUARTA: La gratificación extraordinaria no remunerativa, la suma no remunerativa y los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA QUINTA: La EMPRESA abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes de esta manera definieron las condiciones salariales que regirán hasta el 31 de diciembre 2020 y se reunirán a partir del 20 de febrero de 2021 a fin de negociar las nuevas condiciones salariales que



RE-2020-77900953-APN-DGD#MT
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.



regirán desde enero a marzo 2021 y cerrar de esta forma el período paritario
Abril 2020 a marzo 2021.-

CLAUSULA OCTAVA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



RE-2020-77900953-APN-DGD#MT
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 01/11/2020

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	72157	8659
Ayudante Autorizado	63246	7590
Ayudante	56228	

Suplemento Vacaciones	759
-----------------------	-----

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 01/11/2020

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	759
Viático Pernoctada	3010
Viático Puerto	166
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	5923
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	169
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	3612

RE-2020-77900953-APN-DGD#MT

GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

ANEXO II

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 01/01/2021

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	73600	8832
Ayudante Autorizado	64511	7741
Ayudante	57352	

Suplemento Vacaciones	774
-----------------------	-----

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 01/01/2021

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	774
Viático Pernoctada	3070
Viático Puerto	169
Viático Especial Mudanza Traslado Permanente	6041
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	172
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	3685

RE-2020-77900953-APN-DGD#MT

GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

ANEXO III

GRATIF. EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA TERCERA

Categoría	TOTAL	Fecha de pago		
		Haberes Noviembre	SAC Diciembre	Haberes Diciembre
Conductor	25000	10000	5000	10000
Ayudante Autorizado	20000	8000	6000	8000
Ayudante	15000	6000	3000	6000



RE-2020-77900953-APN-DGD#MT

GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-77900953-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 16:49:11 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104
en representación de
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.12 16:49:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 955-21 Acu 1141-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.